

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6312**

19 de agosto de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"  
Ley 5691*

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico  
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 95/24.- 13/08/2024.- Determinar como Unidad Económica Agraria la superficie mínima que asegure la rentabilidad de la empresa agraria de dimensión familiar y un adecuado proceso de reinversión que permita su evolución favorable ..... 3

DECRETO N° 96/24.- 14/08/2024.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra para la "Construcción de Edificio Propio para Escuela Primaria a Crear - General Fernández Oro - Programa: Fondo N° 37" ..... 8

RESOLUCIONES ..... 10

LICITACIÓN ..... 17

CONCURSO ..... 17

EDICTOS LEY PIERRI ..... 18

EDICTOS DE MINERÍA ..... 20

EDICTO I.P.P.V. .... 21

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS ..... 21

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 22

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .... 38

ACTAS ..... 42

CONVOCATORIAS ..... 45

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6312.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 95/24

*DECTO-2024-95-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Martes 13 de Agosto de 2024

Visto: el Expediente N° 002.958-SG-2.024, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 2.326 del Código Civil de la Nación, aprobado Ley Nacional N° 340, establecía que no podían dividirse las cosas cuando convierta en antieconómico su uso y aprovechamiento y que las autoridades locales podían reglamentar, en materia de inmuebles, la superficie mínima de la unidad económica;

Que mediante el Decreto N° 764/81 se prohibió por el término de ciento ochenta (180) días toda modificación del estado dominial que tengan los inmuebles rurales ubicados en la provincia de Río Negro, cuando la misma implique subdividir la superficie de un predio en fracciones inferiores a una Unidad Económica Agraria (UEA), las cuales fueron establecidas en su Artículo 5°;

Que mediante Decreto N° 723/83 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 764/81 hasta tanto se dictase en la Provincia la Reglamentación que aludía el último párrafo del Artículo N° 2.326 del Código Civil;

Que la Ley Nacional N° 26.994 derogó el Código Civil, aprobado por Ley Nacional N° 340, y aprobó nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Artículo 228 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que las cosas no pueden ser divididas si su fraccionamiento convierte en antieconómico su uso y aprovechamiento, y que en materias de inmuebles la reglamentación del fraccionamiento parcelario corresponde a las autoridades locales;

Que los decretos provinciales, no obstante su carácter emergencial, han servido de eficaz instrumento legal para frenar la tendencia en el mercado inmobiliario hacia la atomización de la propiedad rural;

Que, si bien la vigencia del Decreto N° 764/81 permitió solucionar complejas situaciones y cubrir un vacío legislativo que operaba en la Provincia en materia de Unidad Económica, la experiencia adquirida desde su aplicación amerita contemplar modificaciones en la normativa;

Que las tecnologías e información disponibles permitieron ajustar con mayor precisión la productividad de los establecimientos rurales en las diversas regiones de la provincia de Río Negro y mejorar la aplicación de la norma que regula el parcelamiento rural;

Que la Secretaría de Ganadería, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, elaboró el Análisis Técnico "Magnitudes Superficiales Mínimas de las Unidades Económicas Agrarias en Río Negro", recomendó derogar el Decreto N° 764/81 y establecer un nuevo régimen;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02316-24;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Determinar como Unidad Económica Agraria la superficie mínima que asegure la rentabilidad de la empresa agraria de dimensión familiar y un adecuado proceso de reinversión que permita su evolución favorable. Para la constitución de la UEA podrán contemplarse la complementación de predios de un mismo propietario cuya distancia no sea superior a los 150 kilómetros lineales, siempre que sobre los mismos se constituya restricción al dominio y no se pueda transferir el derecho sobre su propiedad de manera independiente.

Artículo 2°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Decreto a la Gerencia de Catastro y como Autoridad Consultiva al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o quién eventualmente los reemplace.

Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación: aprobar o revocar los proyectos de fraccionamiento, solicitar visado a los organismos pertinentes y emitir normativas complementarias.

Serán atribuciones de la Autoridad Consultiva: evaluar el planteo de excepciones cuando se requiera autorizar subdivisiones por debajo de las magnitudes superficiales establecidas como UEA, proyectos de fraccionamiento destinados a irrigar inmuebles de secano, en zonas productivas que no fueran incluidas en el presente decreto y en predios rurales y subrurales destinados a explotaciones agropecuarias atípicas.

Artículo 3°.- Definir, a los efectos del presente Decreto:

- a) Establecimiento de secano: los dedicados a agricultura, ganadería extensiva y/o forestación, sin la práctica de riego.
- b) Superficie Lindera: aquella que tiene continuidad geográfica por cualquiera de sus lados con el predio al cual se agrega para aumentar superficie.
- c) Superficie Próxima: aquella separada del predio al que se relaciona en una distancia inferior a los 150 kilómetros lineales y que cuente con vías de comunicación existentes y transitables.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I (IF-2024-00460369-GDERNE.RNE), que forma parte del presente, a los efectos de establecer las magnitudes superficiales mínimas de las Unidades Económicas Agrarias en las diversas áreas y circunscripciones catastrales de la provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Constituir como excepciones, a los efectos de autorizar subdivisiones por debajo de las magnitudes indicadas, los siguientes casos:

- a) Cuando las fracciones resultantes que se destinen a explotaciones en secano sean hasta un veinte por ciento (20%) inferior en superficie a las magnitudes mínimas asignadas a su lugar de ubicación, siempre que se demuestre mediante estudios agroeconómicos, que sean aprobados por la Autoridad Consultiva del presente Decreto, que dichas parcelas constituyen una Unidad Económica Agraria en los términos del artículo 2°.
- b) Cuando el fraccionamiento se realice para destinarlo a explotaciones agropecuarias intensivas que constituyan empresas favorables en la zona o cuenten con apoyo oficial; como asimismo las subdivisiones que sean necesarias autorizar para obras y servicios contemplados en el proyecto.
- c) Cuando la subdivisión se realice para aumentar superficie linderas o próximas, siempre que esté asegurada la explotación única y el remanente configure, a su vez, una Unidad Económica Agraria. La Gerencia de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble tomarán debida nota de las parcelas originadas por aplicación del párrafo anterior, a fin de que constituyan, conjuntamente con las parcelas a que serán anexadas o que pasen a formar una unidad de explotación, una unidad jurídica a efectos de evitar su eventual enajenación en forma independiente. La autorización que se otorgue a estos fines deberá individualizar claramente las fracciones que se vinculan.
- d) Cuando una de las parcelas resultantes sea de interés del estado nacional, provincial o municipal a los efectos de implementar un proyecto de beneficio social.
- e) Cuando el planteo de fraccionamiento se efectuó con unificación parcelaria y la situación resultante sea mejoradora de la situación inicial.

Artículo 6°.- Admitir fraccionamiento de predios rurales y subrurales destinados a explotaciones agropecuarias atípicas, en superficie menores a las correspondientes a las Unidades Económicas Agrarias del lugar, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se garantice la sustentabilidad ambiental, social y económica y que su perdurabilidad no sea afectada por las variaciones de precios del mercado.
- b) Que los medios de transporte con que cuente la zona de localización de las fracciones aseguren la adecuada distribución de su producción.
- c) Que se cuente con un mercado consumidor asegurado.

Artículo 7°.- En los casos del artículo anterior, contemplado el fraccionamiento proyectado, la Autoridad Consultiva determinará los plazos dentro de los cuales deban realizarse las transformaciones fundiarias y las mejoras y/o modificaciones indispensables a introducir en los predios que cambian de destino.

El dictamen respectivo deberá incorporarse a los títulos de propiedad que se originen.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionable con una multa equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la valuación fiscal del inmueble subdividido, que se aplicará indistintamente a compradores, vendedores o herederos, según corresponda.-

Artículo 8°.- Excluir del régimen del presente Decreto:

- a) Las zonas suburbanas, entendiéndose por éstas aquellas próximas a los radios urbanos y que, de acuerdo a la consulta que se realice al municipio o comisión de fomento correspondiente, constituyan áreas de expansión urbana.
- b) Las fracciones afectadas a obras y servicios públicos, o destinadas a actividades mineras o industriales, siempre que la instalación o asentamiento de las mismas se encuentre autorizada por el Estado Nacional o Provincial, según corresponda.

c) Los lotes destinados a proyectos inmobiliarios, centros deportivos y/o turísticos, con planes debidamente aprobados por el municipio o comisión de fomento y/o los organismos públicos competentes en las actividades a desarrollar.

Artículo 9°.- Las tierras que cuenten con servicio de riego sólo podrán fraccionarse prescindiendo de las pautas superficiales dadas en el Artículo 3° Incisos b), c) y d), en los casos contemplados en los Artículos 5° Incisos b) y c) y 6°.

Artículo 10°.- En los proyectos de fraccionamiento destinados a irrigar inmuebles de secano, la Autoridad Consultiva podrá requerir informe de factibilidad al Departamento Provincial de Aguas (DPA) en aquellos casos en los cuales no se cuente con acceso directo a la fuente de agua o se dude de la viabilidad de la propuesta. En caso de conceder la autorización, determinará los responsables de la ejecución integral del proyecto de riego, en los términos y bajo los apercibimientos del Artículo 7°.

Artículo 11°.- Las solicitudes de subdivisiones deberán presentarse ante el Autoridad de Aplicación en formato digital o impresas por duplicado, con todos los antecedentes que fundamenten la autorización. Cuando sea menester justificar el fraccionamiento mediante un informe agroeconómico, el mismo deberá presentarse firmado por un ingeniero agrónomo matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de la Provincia de Río Negro, el cual deberá contar con:

- 1) Datos del fraccionamiento (razón social, superficies y ubicación).
- 2) Información de la infraestructura predial de cada fracción resultante (ubicación, número de cuadros y potreros, molinos, aguadas, picadas, casco, corrales, galpones).
- 3) Croquis con los puntos de relevamiento del pastizal y sus coordenadas.
- 4) Receptividad estimada, de cada fracción y cada cuadro, en equivalentes ganaderos (Equivalente Vaca o Equivalente Ovino).
- 5) Evaluación del estado del pastizal, en particular referido al porcentaje de cobertura de las especies forrajeras.
- 6) Rentabilidad del establecimiento, en función de su receptividad.

Artículo 12°.- Presentadas las solicitudes y documentación anexa, la Autoridad de Aplicación analizará si corresponde dar curso al planteo recibido. De ser necesario, podrá remitir el trámite a la Autoridad Consultiva y, desde esta, a otras dependencias competentes en las actividades que se proyecten realizar en las fracciones resultantes.

Artículo 13°.- Establecer que la Autoridad de Aplicación efectuará la aprobación definitiva del plano toda vez que las solicitudes cuenten con dictamen técnico favorable.

Artículo 14°.- Establecer que las superficies mínimas establecidas como Unidades Económicas Agrarias en el presente Decreto serán de aplicación ante toda solicitud de fraccionamiento de tierras fiscales.

Artículo 15°.- Derogar el Decreto N° 764/81.

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 17°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. F. Banacloy.

---

#### ANEXO I

##### Magnitudes superficiales mínimas de las Unidades Económicas Agrarias

Actividad	Área	Departamento <sup>1</sup>	Circunscripción <sup>1</sup>	UEA
Forestal <sup>2</sup>	Andina <sup>2</sup>	---	---	20 has
Forestal	Con riego	---	---	30 has
Frutihortícola	Con riego	---	---	20 has
Agrícola	Con riego	---	---	50 has
Ganadera	Con riego	---	---	100 has
Ganadera	Islas y riberas	---	---	400 has
Ganadera	Secano	1	1	17.500 has
Ganadera	Secano	1	4	17.500 has
Ganadera	Secano	2	3	12.500 has
Ganadera	Secano	2	4	12.500 has
Ganadera	Secano	3	3	10.000 has

Ganadera	Secano	3	4	12.500 has
Ganadera	Secano	3	5	10.000 has
Ganadera	Secano	5	6	10.000 has
Ganadera	Secano	5	7	9.000 has
Ganadera	Secano	6	3	8.000 has
Ganadera	Secano	6	4	8.000 has
Ganadera	Secano	6	5	8.000 has
Ganadera	Secano	7	4	4.500 has
Ganadera	Secano	7	5	4.000 has
Ganadera	Secano	7	6	6.500 has
Ganadera	Secano	7	7	6.500 has
Ganadera	Secano	7	8	5.000 has
Ganadera	Secano	8	5	4.500 has
Ganadera	Secano	8	6	2.500 has
Ganadera	Secano	8	7	3.000 has
Ganadera	Secano	9	1	1.000 has
Ganadera	Secano	9	2	1.250 has
Ganadera	Secano	9	3	1.500 has
Ganadera	Secano	9	4	1.750 has
Ganadera	Secano	9	5	1.500 has
Ganadera	Secano	9	6	1.250 has
Ganadera	Secano	10	4	2.250 has
Ganadera	Secano	10	5	3.000 has
Ganadera	Secano	10	6	2.250 has
Ganadera	Secano	11	1	1.500 has
Ganadera	Secano	11	2	1.500 has
Ganadera	Secano	11	3	1.750 has
Ganadera	Secano	12	1	8.000 has
Ganadera	Secano	12	2	8.000 has
Ganadera	Secano	12	3	5.500 has
Ganadera	Secano	12	4	6.500 has
Ganadera	Secano	12	5	5.500 has
Ganadera	Secano	13	1	10.000 has
Ganadera	Secano	13	2	10.000 has
Ganadera	Secano	13	3	9.000 has
Ganadera	Secano	13	4	9.000 has
Ganadera	Secano	13	5	9.000 has
Ganadera	Secano	13	6	10.000 has
Ganadera	Secano	13	7	10.000 has
Ganadera	Secano	13	8	9.000 has
Ganadera	Secano	14	1	8.000 has
Ganadera	Secano	14	2	6.500 has
Ganadera	Secano	14	3	6.500 has
Ganadera	Secano	14	4	8.000 has
Ganadera	Secano	15	1	9.000 has
Ganadera	Secano	15	2	10.000 has

Ganadera	Secano	15	3	9.000 has
Ganadera	Secano	15	4	8.000 has
Ganadera	Secano	16	1	9.000 has
Ganadera	Secano	16	2	9.000 has
Ganadera	Secano	16	3	9.000 has
Ganadera	Secano	16	4	9.000 has
Ganadera	Secano	17	1	5.000 has
Ganadera	Secano	17	2	7.000 has
Ganadera	Secano	17	3	5.500 has
Ganadera	Secano	18	2	1.000 has
Ganadera	Secano	18	3	1.500 has
Ganadera	Secano	18	4	1.750 has
Ganadera	Secano	18	5	3.000 has
Ganadera	Secano	18	6	1.750 has
Ganadera	Secano	19	4	3.000 has
Ganadera	Secano	19	5	3.000 has
Ganadera	Secano	19	6	1.750 has
Ganadera	Secano	19	7	1.500 has
Ganadera	Secano	20	1	1.500 has
Ganadera	Secano	20	2	2.500 has
Ganadera	Secano	21	1	5.000 has
Ganadera	Secano	21	2	5.500 has
Ganadera	Secano	22	1	5.000 has
Ganadera	Secano	22	2	5.000 has
Ganadera	Secano	22	3	5.500 has
Ganadera	Secano	22	4	5.500 has
Ganadera	Secano	22	5	4.500 has
Ganadera	Secano	22	6	4.000 has
Ganadera	Secano	23	1	6.500 has
Ganadera	Secano	23	2	8.000 has
Ganadera	Secano	23	3	9.000 has
Ganadera	Secano	23	4	8.000 has
Ganadera	Secano	24	1	6.500 has
Ganadera	Secano	24	2	6.500 has
Ganadera	Secano	24	3	8.000 has
Ganadera	Secano	24	4	6.500 has
Ganadera	Secano	25	1	8.000 has
Ganadera	Secano	25	2	9.000 has
Ganadera	Secano	25	3	9.000 has
Ganadera	Secano	25	4	9.000 has
Ganadera	Secano	25	5	9.000 has
Ganadera	Secano	25	6	9.000 has

<sup>1)</sup> Departamentos y circunscripciones para los inmuebles rurales de la provincia de Río Negro, definidos por la Gerencia de Catastro.

<sup>2)</sup> Se define como zona forestal andina la que se extiende entre la ex ruta nacional N° 40 y el límite internacional con la República de Chile.

**DECRETO N° 96/24**

DECTO-2024-96-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 14 de Agosto de 2024

Visto: el Expediente N° 87.634-EDU-2.022 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de junio de 2.022 se dictó la Resolución N° 99/22 (fojas 597/599), mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 31/2.022, se aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de Edificio Propio para Escuela Primaria a Crear – General Fernández Oro – Programa: Fondo N° 37", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que en fecha 29 de diciembre de 2.022 se dictó el Decreto N° 1.745/22 (fojas 1.280/1.285) mediante el cual se aprobó la Licitación Pública N° 31/2.022 para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Escuela Primaria a Crear – General Fernández Oro – Programa: Fondo N° 37" por la suma de pesos trescientos setenta y dos millones trescientos once ochocientos cuarenta y seis con diecisiete centavos (\$ 372.311.846,17), y se adjudicó a la firma "Zoppi Hnos S.A.C.e.I." con domicilio legal en calle Fortín Primera División N°145 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro C.U.I.T N° 30-50346237-7, la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente;

Que en fecha 10 de abril de 2.023 se suscribió el contrato de locación de obra (fojas 1.297/1.299) entre el entonces Ministro de Educación, Prof. Pablo Núñez, DNI N° 24.054.898 y el Sr. Dino Zoppi, DNI N° 32.638.620, en representación de la firma "Zoppi Hnos S.A.C.e.I.", en el marco de las acciones previstas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por resolución N° 2.295/22;

Que en fecha 17 de abril de 2.023 el Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 15º, apartado 10º del Decreto Reglamentario de la Ley J N° 286, informó al Consejo de Obras Públicas lo mencionado en el considerando que antecede (fojas 1.296);

Que el importe del Anticipo Financiero y su correspondiente Redeterminación de precios según lo establecido en el Decreto N° 1.313/14 ascendería a la suma de pesos ciento once millones trescientos diez mil setecientos setenta y nueve con veintiún centavos (\$ 111.310.779,21);

Que el flujo de transferencias por parte del Ministerio de Educación de la Nación en el período comprendido entre la fecha en la que se suscribió el contrato y la fecha en la que el contratista solicitó la rescisión de mutuo acuerdo, no fue suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago de las obras que se encontraban en ejecución como así tampoco para gestionar el pago de los Anticipos Financieros de obras financiadas a través del fondo N° 37, según consta a fojas 1.366/1.395;

Que a fin de acreditar lo mencionado en el considerando que antecede, se glosa a fojas 1.366/1.395 reporte de Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED) y reporte de Libro Banco Detallado del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC);

Que la Unidad Coordinadora Provincial emitió informe mediante el cual describe el estado de situación de los recursos disponibles en la cuenta Pacto Federal Educativo N° 900002543, y detalla contratos en ejecución (fojas 1.399/1.400);

Que en fecha 22 de agosto de 2.023 (fojas 1.350) la firma contratista propuso la rescisión del contrato de mutuo acuerdo.

Dicho requerimiento se funda en razones de fuerza mayor, que se transcriben a continuación: -Inflación: Aumento generalizado y sostenido en los valores de bienes y servicios del mercado, con números que rondan los tres dígitos en términos de inflación anual y que dicha situación tendería a agravarse. Asimismo, manifiesta que "las variaciones de precios en los insumos de obra se vienen produciendo a diario y con fuertes disparidades entre cotizaciones de distintos proveedores para un mismo producto. Los plazos de financiación han desaparecido, operándose en la mayoría de los casos mediante pagos por anticipado y en otros con una espera de no más de treinta días y ajustado al tipo de cambio, lo que genera una fuerte incertidumbre en la toma de decisiones al momento de la compra". Respecto a esto agrega que "si bien cabe aclarar que la obra en cuestión cuenta con un procedimiento de redeterminación de precios, por las razones antes explicitadas, el mismo no alcanza a reflejar adecuadamente las mencionadas variaciones, frustrando así la pretendida compensación y originando de esta forma importantes diferencias que afectan sensiblemente la ecuación económica de la obra". - Costos financieros: La contratista menciona que "es de destacar la considerable variación registrada en el costo financiero entre el momento de la cotización de la obra para la presentación de la respectiva oferta y los valores actuales de mercado. Mientras que en el mes de septiembre de 2022 la tasa efectiva mensual activa del Banco de la Nación Argentina se informaba en 6.42%, a la fecha, la misma se posiciona en 9.44%, representado un incremento en el factor financiero del 47% que la redeterminación de precios no reconoce en absoluto. Por tal motivo, tanto la financiación

como así la demora en el cobro de los certificados de obra necesariamente deberán ser atendidas con un costo financiero considerablemente superior al conocido y previsible a la fecha de la presentación de la oferta".-

Anticipo Financiero: En relación a la falta de pago del anticipo financiero del 20% del importe de contrato, cabe destacar que la redeterminación del mismo, por cuestiones de orden legal, no podría practicarse al momento en que sea efectivamente pagado y, por ende, aun percibiéndolo a la fecha con su correspondiente redeterminación, resultaría perjudicial para los intereses de la empresa, ya que la continua desvalorización de la moneda habría desvirtuado el objetivo del mismo. Por todo lo expuesto es que la contratista entiende que se encuentran debidamente justificadas las razones de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde encuadrar la rescisión de mutuo acuerdo en los términos dispuestos en la Resolución N° 2.295/22 Anexo II en su Apartado N° 13.5 "Rescisión por mutuo acuerdo: las partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento", el comitente considera que es factible y conveniente consumir la rescisión por mutuo acuerdo;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en el apartado 13.5 del Anexo 2 de la Resolución N° 2.295/22 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98 y Ley N° 5.683;

Que en fecha 18 de diciembre de 2.023 se promulgó la Ley N° 5.688 mediante Decreto Provincial N° 185/2.023, por la cual se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. Asimismo en el Artículo 4° de la mencionada ley "Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber: 1. Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades";

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 1.410/1.411), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01873/24 (fojas 1.413/1.415);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra para la "Construcción de Edificio Propio para Escuela Primaria a Crear - General Fernández Oro - Programa: Fondo N° 37", cuyo monto es de pesos trescientos setenta y dos millones trescientos once ochocientos cuarenta y seis con diecisiete centavos (\$ 372.311.846,17), celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la firma "Zoppi Hnos S.A.C.e.I."

Artículo 2°.- Aprobar devolución de póliza de caución N° 762.917, de garantía de ejecución de contrato, y la póliza de caución N° 762.923, de garantía por anticipo financiero, ambas emitidas por la firma "Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."

Artículo 3°.- Aprobar el Acta de rescisión por mutuo acuerdo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo GDERNE ACTA-2024-00466882-GDERNE-MEDU.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero a desafectar de la estructura presupuestaria estimada y realizar los reajustes correspondientes.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

---

ANEXO

ACTA DE RESCISION

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Ministro de Educación Prof. CAMPOS Patricia D.N.I N° 20.509.455, por una parte en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Roca N° 260 de la localidad de Viedma Río Negro y por otra parte la empresa "ZOPPI HERMANOS S.A.C.é.I."

representada por el Sr. ZOPPI Dino DNI N° 32.368.620, en adelante "LA CONTRATISTA" con domicilio en la calle Fortín Primera División N° 145 de la localidad de Cipolletti, acuerdan celebrar la presente Acta de Rescisión de Común Acuerdo:

Que mediante Expediente N° 87.634/EDU/2.022 y Decreto N° 1.745/2.022 se aprobó la Licitación Pública N° 31/22 para contratar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA PRIMARIA A CREAR - GENERAL FERNÁNDEZ ORO - PROGRAMA: FONDO N° 37".

Que en fecha 10 de abril de 2.023 se celebró el contrato entre las partes en donde "LA CONTRATISTA" acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N° 31/22 de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidas en la documentación licitatoria que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad y en la que acompaña la oferta adjudicada.

Que el 22 de agosto de 2.023 LA CONTRATISTA solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo por razones de fuerza mayor de índole económica patrimonial. Que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en la cláusula 13.5 la rescisión por mutuo acuerdo de acuerdo a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados que imposibiliten su cumplimiento. Que, en consecuencia, resulta pertinente la rescisión de común acuerdo del contrato correspondiente al Expediente N° 87.634/EDU/2022, la que se sujeta a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes rescinden de común acuerdo el contrato para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA PRIMARIA A CREAR GENERAL FERNÁNDEZ ORO – PROGRAMA: FONDO N° 37", que fuera adjudicada mediante Decreto N° 1.745/2.022, de conformidad con lo establecido con la cláusula 13.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo 2, Res. MEN N° 2.295/22).

SEGUNDA: las PARTES acuerdan que la rescisión dispuesta en la Cláusula Primera obedece a las condiciones de fuerza mayor.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a realizar la devolución de las pólizas emitidas por "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.", póliza N° 762.923 en concepto de garantía de anticipo financiero, póliza N° 762.917 en concepto de ejecución de contrato.

CUARTA: Las PARTES declaran que no tienen ni tendrá reclamo alguno que formularse en concepto de gastos, indemnización y/o cualquier otro rubro relacionado con el contrato que se rescinde por la cláusula primera.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2.024.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 567/2024**

Viedma, 31 de Julio de 2024

Visto: el expediente SGAJ-24-0023 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Psiquiatra Forense Segunda Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se encontrará vacante un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, en razón de la renuncia presentada por el Dr. Isla.

Que la Acordada 29/23 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psiquiatras Forenses.

Que en virtud de ello corresponde llamar a concurso para cubrir el cargo de Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca y con dedicación exclusiva.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y clase remunerativa 365 del Escalafón "C" -Profesional y Técnico-, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y Acordadas 28 y 29/23.

Artículo 2º.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Médico Psiquiatra expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense, concluida o en curso, c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense; d) tener actualizada la revalidación de la especialización conforme la normativa provincial vigente; y e) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3º.- Hacer saber que quien no presente la certificación que acredita la especialidad forense completa, su designación será con clase remunerativa 360 y a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (02) años de ingresado. Cumplido lo cual, podrá ser designado de modo definitivo. En caso de no contar, transcurrido el plazo señalado, con la especialidad completa se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 02/08/2024 y hasta el 02/09/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida página web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio de gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 02/08/2024 y hasta el 02/09/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (02/09/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6º.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Médico Psiquiatra expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) Título o certificaciones que acrediten la especialidad forense con la revalidación correspondiente conforme la normativa provincial vigente.
- d) Certificaciones que acrediten las exigencias del art. 2º, inc. c) de la presente.
- e) DNI.
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- i) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- k) Constituir dirección de correo electrónico con dominio de gmail.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y Ley 5731 (anterior K 5190), artículo 13.
- m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos, y el sistema de oposición se evalúa con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por: el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; la Subdirectora y Médica Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Verónica G. Martínez y el Dr. Martín Telleriarte, Médico Psiquiatra del Poder Judicial de La Pampa.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci – Presidente Superior Tribunal de Justicia

Ante mí: Silvana Mucci – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
*Junta de Disciplina Docente*  
**Resolución N° 196/2024**

Viedma (R.N.), 06 de agosto de 2024

Visto: El Expediente N° 107320-EDU-23 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado docente Barbeito, César Alfredo – Viedma"; y

CONSIDERANDO: [ ... ]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente  
RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar a Barbeito César Alfredo; CUIL N° 20-17065380-8, la sanción prevista en el artículo 61º inciso h) de la Ley 391 –Estatuto del Docente-: EXONERACIÓN en todos los cargos y/u horas que posea en establecimientos educativos pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, lo que implica la inhabilitación en forma permanente para el desempeño de cargos docentes en toda la provincia de Río Negro.

Art. 2º: Notificar fehacientemente al interesado a través del Boletín Oficial.

Art. 3º: Establecer que la Junta de Disciplina Docente, una vez efectuada la notificación, comunicará, por intermedio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a todas las jurisdicciones del país.

Art. 4º: Registrar, comunicar y archivar.

Marcela Fabiana Casas, Presidenta, Junta de Disciplina Docente Consejo Prov. de Educación - Daiana Belén Muñoz, Secretaria Junta de Disciplina Docente - Analía Haydeè Di Natale, Vocal Junta de Disciplina Docente - Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente - Mara Olarán, Vocal en Representación Docente.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
**Resolución N° 1490**

Viedma, 04 de Marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 29451-EDU-2019 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, "s/ Presunto proceder inadecuado del docente Yañez Silvia Cristina, CET N° 30 y ESRN N° 35 - Cipolletti"; y,

CONSIDERANDO:

(.....)

Por Ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

El Vocal /la Vocal a cargo de la Presidencia

Ad Referendum

del Consejo Provincial de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- No Hacer Lugar recurso de Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 153/23, de la Junta de Disciplina Docente, presentado por la Sra. Yañez, Silvia Cristina (CUIL N° 27-18279369-3), por los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- Notificar a la docente Yañez, Silvia Cristina (CUIL N° 27-18279369-3) a través del Sumariante interviniente. Cumplido vuelva con firma, aclaración, fecha y N° de CUIL a este Consejo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar por la Secretaria General a la Junta de Clasificación de para la Enseñanza Secundaria a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y archivar.

Abg. Romina Procoppo, Vocal Gubernamental, Consejo Provincial de Educación.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA  
**Resolución N° 59/2024**

Viedma, 06 de Agosto de 2024

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota S/N de fecha 01 de Agosto de 2024 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, la Junta de Categorización que funciona dentro del Organismo mencionado se encuentra facultada para determinar el otorgamiento de la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución "FUNDACION KANO" CUIT N° 30-71474671-1 con domicilio legal en calle Tucumán Nro 4345 de la localidad de Gral Roca, Provincia de Río Negro; la Junta de Categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en calle Btme Mitre Nro 175, Mza. 680ª, Secc. D, Parc.13C, localidad de Roca, provincia de Río Negro;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la categoría B a la "FUNDACION KANO" CUIT N° 30-71474671-1 en su prestación Formación laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada Simple y cupo de 17 concurrentes;

Que, se deja constancia que la "FUNDACION KANO" CUIT N° 30-71474671-1, posee domicilio legal en Tucumán Nro 4345 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro y domicilio real en calle Btme Mitre Nro 175, Mza. 680ª, Secc. D, Parc.13C, localidad de Roca, provincia de Río Negro, posee con CUIT N° 30-71474671-1.

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la Categorización a la institución "FUNDACION KANO" CUIT N° 30-71474671-1, en su prestación Formación Laboral, categoría B con domicilio legal en calle Tucumán Nro 4345 de la localidad de Gral Roca, Provincia de Río Negro y domicilio real en calle Btme Mitre Nro 175, Mza. 680ª, Secc. D, Parc.13C, localidad de Roca, provincia de Río Negro, con una modalidad de concurrencia de Jornada Simple y cupo de 17 concurrentes, con vencimiento según Habilitación Municipal el día 29/12/2024.-

Art. 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de "FUNDACION KANO".

Art. 3°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades "FUNDACION KANO", a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Art. 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Eyheraguibel Dolores, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 656**  
*Expediente N° 146955-IGRH-24*

Viedma, 9 de Agosto de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del río Negro en Fernández Oro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/07, el intendente Municipal de la ciudad de Fernández Oro, Gustavo Fabian Amati, tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del río Negro;

Que asimismo, el permisionario a fs. 08/11 deja constancia que el uso que se le pretende dar a dicho sector es el de una reserva Ecológica y Paseo Costero, en el cual se trabaje sobre cuatro ejes: Ambiente, Cultura, Deporte y Turismo; siempre priorizando y conservando la naturaleza;

Que a fs. 12 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas para ser registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Prov. de Río Negro;

Que a fs. 13 obra plano de mensura suscripto por profesional competente y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Prov. de Río Negro bajo el N° DPH 01-24, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, 480223.39 m<sup>2</sup>;

Que a fs. 14 obra informe del área de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 28°, 35°, 37°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE :

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la Municipalidad de Fernández Oro, correspondiente a un sector del río Negro, con una superficie de 480223.39 m2, ello conforme al plano que obra a fs. 13 de las presentes actuaciones, para ser utilizado como una reserva Ecológica y Paseo Costero, en el cual se trabaje sobre cuatro ejes: Ambiente, Cultura, Deporte y Turismo; priorizando y conservando la naturaleza, siempre y cuando se cumpla lo indicado en los siguientes artículos.

Artículo 2º.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua, salvo las que cuenten con previa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 3º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43º y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Artículo 4º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 6º.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 9º.- El permisionario, deberá informar a este departamento con una anticipación no menor 30 días hábiles sobre cualquier proyecto o acción a desarrollar en el predio motivo del presente permiso, debiendo presentar por escrito, con sustento técnico y ambiental, la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes a fin de obtener autorización para llevarlas a cabo.

Artículo 10º.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del código de Aguas.

Artículo 11º.- El permiso otorgado no habilita o legitima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio.

Artículo 12º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

#### Resolución N° 659

EX-2024-00371935-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 12 de Agosto de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela designada catastralmente como 06-3-370860, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a la parcela fiscal designada catastralmente como 06-3-370860, establecida en plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio, obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

**Resolución N° 660**

*EX-2024-00391488-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 12 de Agosto de 2024

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-E-013-01, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-E-013-01, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

## LICITACIÓN

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 39/24**  
**(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Indumentaria de Trabajo con destino a los Agentes de la Secretaría de Energía y Ambiente.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis Con Cuatro Centavos (\$ 70.362.396,04)

Sellado: El Pliego Se Sellará Con Timbre Fiscal De La Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/08/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

## CONCURSO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Aviso

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

**Cuarta Circunscripción Judicial**  
**Resolución Nro. 26/24-CM**

• Un (1) Cargo de Coordinador o Coordinadora General de la Oficina de tramitación integral del fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de AGOSTO de 2024 hasta el día 06 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 26/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Mikuljan Félix y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 319, Parcela 01, Tomo 295, Folio 3, Finca 92169 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Francisco Berola N°606, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Mastrocola Mauricio Antonio en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---●---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Galdame Sixto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastra 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 346, Parcela 09, Tomo 237, Folio 18, Finca 70180 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Paraná N° 742, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Traipi Celestino en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---●---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Soules Florentno German, Soules Germán Arturo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 285, Parcela 15, Tomo 387, Folio 21, Finca 89211 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Perito Moreno N° 1197, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Sanhuesa Dominanda en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N°1167/17.- Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Spahr Carlos Alberto y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 533, Lote 03, Tomo 780, Folio 183, Finca 84960, sito en calle Andrés Chazarreta 7562, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 961-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Padovani Fortunato Vicente y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 202, Lote 10, Tomo 278, Folio 132, Finca 93213, sito en calle Charcao 651, Barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 006-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Marin Jose Abel LE 2.655.576 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 662, Parcela 09, Tomo 303, Folio 3 Finca 78813, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Mendoza 270, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1416- CPT "Benjamín Nelson Hugo s/ Regularización

Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Hábitat/Cooperativa, Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Godoy Manuel, Irma del Pilar Lagos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05, Circunscripción 1, Sección W, Manzana 219, Parcela 10, tomo 692, Folio 91, Finca 134995, cito en calle Gobernador Viterbori Nº 4944 Barrio Mosconi de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Arias Ana Eunices (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la Resolución Nº 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 511, Parcela 02, tomo 532, Folio 129, Finca 6217, cito en calle Villegas Nº 780 Barrio Carod de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Hernández Sepulveda Jacqueline del Carmen (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la Resolución Nº 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Carod Iris Ada, Carod Eva, Carod Floreal, Martínez Carlos, Lastra Azucena y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 553 Parcela 12 tomo 599, Folio 128, Finca 122297 cito en calle Lavin Nº 147 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Morales Hormazabal Benedicto Reinaldo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la Resolución Nº 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 512, Parcela 11, tomo 532, Folio 129, Finca 6217, cito en calle Lavin Nº 445 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Cifuentes Osses Luis Mario (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la Resolución Nº 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----●-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Martínez Sebastián Carlos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 370 Parcela 01 Tomo 153, Folio 197, Finca 13713 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Diagonal Lavalle 73, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Sepúlveda Norma Del Rosario en trámite

ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

María Elena Vogel, Referente Ley Pierri.-

-----

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Gómez Jesús Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 349, Parcela 06 Tomo 154, Folio 43, Finca 17214 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Belgrano 415, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Peralta Raúl Omar en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.217-M-23 s/Cateo "Milonga" la empresa Condor Prospecting S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8931,34 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3539415.00 - 5383299.99; 3545924.99 - 5383299.47; 3545924.99 - 5381929.00; 3544784.00 - 5380541.00; 3543106.00 - 5378977.00; 3542403.00 - 5377149.00; 3542615.00 - 5375415.00; 3541038.99 - 5372663.00; 3540227.99 - 5371705.00; 3539924.00 - 5370639.99; 3539536.00 - 5369586.99; 3539519.00 - 5369100.00; 3525999.99 - 5369100.00; 3525999.99 - 5374454.98; 3533770.00 - 5374454.99; 3538080.00 - 5371829.99; 3543599.99 - 5380850.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 26/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----

La Servidumbre de Paso presentada por Higonet Marcelo Expt. N° 48331m2023 para acceder a la mina denominada "AR002" ha quedado ubicada en la grilla 3969-IV - 3966-III del Catastro Minero. La Longitud de la servidumbre 16,61 Km y queda definida por las siguientes Coordenadas Posgar: Y= 2627502.32 X= 5623851.76 Y= 2627325.87 X= 5623795.35 Y= 2627322.43 X= 5623791.19 Y= 2627167.22 X= 5622516.10 Y= 2627009.90 X= 5622455.25 Y= 2627006.76 X= 5622451.36 Y= 2626734.62 X= 5620719.55 Y= 2625695.61 X= 5616033.52 Y= 2617926.51 X= 5612805.39.- Distrito minero Los Menucos Dpto Político. Avellaneda Localidad Proxima Villa Regina. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme art 149 del Anexo I Ley Q 5702. Registro protocolar - Viedma 30/07/2024. La Autoridad Minera Ordena PUBLICAR en el Boletín Oficial en dos (2) ocasiones de un día cada una dentro de los diez días y Acredite en el término de treinta (30) diez de haber efectuado la publicación baja apercibimiento de archivo del trámite. Art 149 Anexo I Ley Q 5702 Toda oposición que se promueva, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Huenchanao, Jose propietario superficiario de la parcela 21-2-580-160-0 que en el expediente número 46.368-M-21 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 21-2-580-160-0 la empresa Southern Copper Argentina S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, y art. 65 y siguientes del Anexo I de la Ley Q 5702, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2442481.00 - 5477159.00: 2443481.00 - 5477159.00: 2443481.00 - 5478159.00: 2446481.00 - 5478159.00: 2446481.00 - 5479150.98: 2447479.00 - 5479150.98: 2447479.00 - 5475155.00: 2442481.00 - 5475155.00.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Autoridad Minera hace saber a los señores Dominguez, Nazario y Dominguez, Juan propietarios superficiarios de la parcela 21-2-710-230-0 y al señor Crespo, Donato propietario superficiario de la parcela 21-2-720-310-0 que en el expediente número 46.369-M-21 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-2-710-230-0 y 21-2-720-310-0 la empresa Southern Copper Argentina S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, y art. 65 y siguientes del Anexo I de la Ley Q 5702, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2442481 - 5485159; 2447479 - 5485159; 2447479 - 5483159; 2442481 - 5483159.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Dini, Mario Fernando José D.N.I. N° 12.020.607 Y La Señora Lo Russo, Cristina Margarita D.N.I. N° 13.989.478 el articulado de la Resolución N° 1022/24 de fecha 10 de Abril de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, identificada como: Escalera N° 12, Planta Baja, Dpto. 70, perteneciente al Plan 144 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI. –, en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución N° 1955 del año 1992 al Señor Dini, Mario Fernando José (D.N.I. 12.020.607) y a la Señora Lo Russo, Cristina Margarita (D.N.I. 13.989.478), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Art. 2º: Notificar al Señor Dini, Mario Fernando José (D.N.I. 12.020.607) y a la Señora Lo Russo, Cristina Margarita (D.N.I. 13.989.478), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, intimando a los nombrados y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V. - Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: Infraestructura 39 Lotes – CONVENIO IPPV – UNTER

LOCALIDAD: Cinco Saltos

En el marco del Convenio específico suscripto el 31 de enero de 2022 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación de Río Negro para la ejecución y

pago de la infraestructura de servicios de agua, red eléctrica y alumbrado público mediante el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano en la localidad de Cinco Saltos.

Las solicitudes han cumplimentado los requisitos exigidos el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, Ley N.º 5474, Decreto Reglamentario N.º 66/21.

#### PUBLICACIÓN PARCIAL

N.º	Apellido/s y Nombre/s	DNI
01	SALINAS, Nora	24.457.897
02	MONTAÑO, Mariela	31.205.232
	ALFARO, Juan Carlos	29.755.323

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico [impugnacionessu@ippv.gob.ar](mailto:impugnacionessu@ippv.gob.ar). el mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 5 de Viedma, Dra. Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Manuel Carlos Mantinian, DNI 8.007.406, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto y Estafa" Legajo MPF-VI-03144-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 29-11-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto y Estafa" - MPF-VI-03144-2023 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Dra. Paula Rodriguez Frandsen Fiscal del Caso.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Yauhar Karen, dni nro: 37.251.742, que en los autos "Yahuar Karen s/ Dcia. Amenazas"- MPF-SA-00864-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Flores Norma Beatriz, dni nro: 27.785.425, que en los autos Flores Norma Beatriz c/Flores Rogelio Bruno s/ Estafa"- MPF-SA-01202-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: César Gustavo Arbués hace saber a Pazos Maria Teresa, dni 38.093.638, que en los autos "Pazos Maria Teresa c/ Lencina Marcos Esteban s/ Hurto". MPF-SA-01222-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.

128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Poblete Andrés Eduardo, dni nro: 28.781.934 que en los autos "Poblete Andrés Eduardo c/ Jerez Manuel s/ Amenazas"-MPFSA-01469-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a García González Cintia Magalí, dni nro 32.596.862 que en los autos: García González Cintia Magalí c/ Chavez Héctor Javier s/ Denuncia. Legajo N°: MPF-SA-01582-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 01-11-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:- Desestimar las actuaciones enviadas por el Juzgado de Paz respecto de Héctor Javier Chávez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no constituir delito. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. a quien tenga derecho a querellar. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espiasse Micaela Aldana, Dni Nro: 44.325.489 que en los autos Espiasse Micaela Aldana c/ Epul Antonella s/Amenazas" MPF-SA-01757-2021. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 12-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP. II.- Notifíquese a la denunciante que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Chico Ariel Benjamin, DNI Nro: 28.119.622 que en los autos Chico Ariel Benjamín c/Carrión Gabriel Alejandro y Otro s/ Hurto en Cuasiflagrancia"- MPF-SA-01780-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 16-08-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste hace saber a María Sabrina Pollo - DNI N° 34.662.648, que en los autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por la ciudadana María Sabrina Pollo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbués, hace saber a Vicintín Rocío Antonella, DNI N° 37.405.671, que en los autos caratulados: "Vicintín Rocío Antonella c/ Orcoyen Daniel s/ Desobediencia"-MPF-SA-00711-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 29-07-2024.... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, hace saber a Rocío Antonella Vincintín, DNI N° 37.405.671 que en los autos "Vicintín Rocío Antonella c/Personal Comisaría 29° s/ Abuso de Autoridad"- MPFSA-00724-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: "San Antonio Oeste, 29-07-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbués, hace saber a Vicintín Rocío Antonella, DNI N° 37.405.671, que en los autos caratulados: "Vicintín Rocío Antonella s/ Resistencia Contra la Autoridad" N° MPF-SA-00733-2021, se ha dictado la siguiente resolución: "San Antonio Oeste, 29-07-2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P." Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Lucas Casasola, que en los autos Fiscalía 2 s/ Inv. Denuncia Robo Agravado en Grado de Tentativa MPF-VI-04973-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-06-2024.-Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Fiscalía 2 s/ Inv. Denuncia Robo Agravado en Grado de Tentativa, N° MPF-VI-04973-2023, de trámite por ante 1Ra CJ-Fiscalía N° 2, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. [...] Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Sandoval, Angel Arturo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P." Firmado Digitalmente - Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Evelyn Adriana Navarrete, dni nro: 37.605.503, que en los autos Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/Daño" MPFSA-00186-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-07-2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.97 del CPP. Fdo. Gustavo Arbués.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Fragosa Sebastian Alberto, dni nro: 29.760.728 que en los autos, Fragosa Sebastian Alberto C/NN S/ Estafa" MPFSA-00262-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbués.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, dni: 7.605.503, que en los autos "Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/ Daño"-MPF-SA-00745-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-07-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/Daño"-Considerando: ..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.97 del CPP. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Ramat Matias Maximiliano, dni nro: 28.238.205, que en los autos "Ramat Matias Maximiliano s/ Dcia. Robo "- MPF-SA-00873-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbués.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber Linares Luis, dni nro: 7.397.329 que en los autos Linares Luis c/ Linares Cristian Maximiliano s/

Amenazas Calificadas y Daños"- MPF-SA-01077-202, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbués.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Pérez Laura Isabel, dni: 28.623.725, que en los autos "Pérez Laura Isabel c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-01196-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 04-04-2024. Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Bartolo Ricardo Darío, DNI 20.234.914, que en los autos Cayuman Denis Andrés s/Encubrimiento" MPF-SA-01236-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 28-06-2023. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste quien hace saber a Guerra Lazaro Lorena, dni nro 34.698.422 que en los autos caratulados: Guerra Lazaro Lorena Elizabeth c/ Fernández Cintia s/Amenazas" MPF-SA-01394-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aidee Espil Rodríguez, dni nro: 6.269.123, que en los autos "Rodríguez Aidee Espul c/NN s/ Apremios Ilegales" MPFSA-01454-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 28-06-2023. Autos y Vistos: ...Considerando: ....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Tamburrini Renzo, dni nro: 25.948.729 que en los autos Tamburrini Renzo c/NN s/Amenazas"- MPF-SA-01538-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 03-07-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Tamburrini Renzo c/NN s/Amenazas" -MPF -SA-01538-2021 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Cesar Arbués. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Garabito Gladys Paola, DNI Nro 24.437.473 que en los autos "Garabito Gladys Paola c/NN s/Robo"- MPF-SA-01552-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-06-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Garabito Gladys Paola c/NN s/Robo"- MPF-SA-01552-2021. Considerando: .... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbués.-

## Edicto N° 16225

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tisberger Pedro Ricardo, DNI 12.292.521, para que se presenten en autos: "Tisberger, Pedro Ricardo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00013-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Martín Darío Winschel. Secretario.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 16188

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Beatriz Galindo (DNI 10.358.459) para que comparezcan en autos "Galindo, Mirta Beatriz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01050-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 25 de julio de 2.024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 16170

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pasqualotto, Rossana Lodovica, (DNI 13.462.967) y Re Juan Carlos (DNI 10.738.445) para que comparezcan en autos "Pasqualotto, Rossana Lodovica y Re Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: CI-01048-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 24 de julio de 2.024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15952

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. García, Antonio Jesús (DNI 7.568.756) en autos caratulados: "García, Antonio Jesús s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00951-C-2024). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de Junio de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 16244

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lagos Samuel Victor (DNI 14.980.567), para que comparezcan en autos: "Lagos, Victor Samuel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01170-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.

Cipolletti, 01 de agosto de 2024.-

## Edicto N° 15919

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Irigoyen N° 387 1er Piso de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría única a cargo de Gabriela Illesca, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Ricardo Pujo, DNI N° 7.570.065, a estar a derecho en autos: "Pujo Nestor Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-00939-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquense por tres (3) días. Cipolletti, 03 de Junio de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 16271

Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rohr Maria Angelica (DNI N°6.399.222), para que comparezcan en autos "Rohr, Maria Angelica s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01148-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de agosto de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 16169

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mercedes Sepulveda (DNI N° 2.092.444), para que comparezcan en autos "Sepulveda Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-32820-C-0000), a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de Julio de 2024.-

-----

## Edicto N° 16258

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Stepanchuc Ernesto (DNI M7.571.149) para que comparezcan en autos: "Stepanchuc, Ernesto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01193-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días, Cipolletti, 02 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16269

Diego De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N°1, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Viguri Angel Luis (DNI N°13.837.553) para que comparezcan en autos "Viguri, Angel Luis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01147-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 5 de agosto de 2.024.-

-----

## Edicto N° 16270

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen 387 1do piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Baulde (DNI N°10.146.838) en los autos caratulados "Baulde, Miguel Angel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01128-C-2024) debiendo acreditar lo pertinente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 5 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16286

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle Irigoyen 387, 1° piso de Cipolletti, cita y emplaza por el termino de treinta ( 30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Maravilla Anguita Cano (DNI N° 93.905.900), en autos: "Anguita Cano, Maravilla s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01176-C-2024), debiendo acreditarlo con la documentación respectiva. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16190

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, juez a cargo del Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hernandez, Andrea Rosana - DNI 53.614.822, para que comparezcan en autos: "Hernández, Andrea Rosana s/Sucesión Intestada" (Acumulado) Expte. CI-01665-C-2023" - Expte. N°: CI-01460-C-2023 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 25 días del mes de julio del año 2024.-

-----

## Edicto N° 16254

La Dra. Paola M. Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, Secretaría subrogada a cargo de la Dra. M. Carolina Hernández, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dolly Noemi Tagliaferro, D.N.I N° 6.476.216 para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Tagliaferro, Dolly Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° EB-00125-C-2024). Publíquese edicto por tres (3) días.-

El Bolsón, 2 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16239

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini

Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Franze Gabriela - DNI: 16198674, Franze Bruno - DNI: 04078186, Puzzo Elsa Francisca - DNI: 0942178 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Franze, Gabriela, Franze, Bruno y Puzzo, Elsa Francisca s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01397-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de agosto de 2024.-

---●---

## Edicto N° 16275

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Andres Alberto - DNI: 4871266 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Andres Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00964-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2024.-

---●---

## Edicto N° 16263

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Yorik Pio Leandro Fonso LE 4076090 y Sonia Martha Castillo DNI 3288770 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fonso, Yorik Pio Leandro y Castillo Sonia Martha s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00830-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2024.-

---●---

## Edicto N° 16314

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jaque, José Humberto (DNI N°25.013.521), para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Jaque, José Humberto S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01232-C-2024). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.. Cipolletti, 08 de agosto de 2024.-

---●---

## Edicto N° 16312

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carrera Ascencion (DNI 9.742.995) y Puchi Eduardo (DNI 3.432.320) para que comparezcan en autos "Carrera, Ascencion y Otros s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01199-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 08 de agosto de 2024.-

---●---

## Edicto N° 16296

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Zuñiga Sofia (LE N.º 0.974.759), para que comparezcan en autos: "Narbo Molto, Francisco y Zuñiga, Sofia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01012-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 07 días del mes de agosto del año 2024.-

---●---

## Edicto N° 16313

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Alejandro Parodi (DNI

8.631.276) para que comparezcan en autos "Parodi, Andrés Alejandro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01180-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 8 de agosto de 2.024.-

---●---

Edicto N° 16311

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Florentino Aroca (DNI 24.659.518) para que comparezcan en autos "Aroca, Segundo Florentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01198-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 08 de agosto de 2.024.-

---●---

Edicto N° 16224

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcos Eduardo Torres, LE 8212972 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torres, Marcos Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00627-C-2024. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16276

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez Elida Ramona - DNI: 1130931 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gómez, Elida Ramona s/Sucesión Ab Intestato", BA-00237-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16301

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Riquelme, Raúl Rigoberto, DNI 8.210.011, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Riquelme, Raúl Rigoberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00858-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 16217

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Usandivaras María Inés - DNI: 12276192 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01000-C-2024 "Ramirez, Marta Diana s/Sucesión Intestada". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16302

El Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Marcela López, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados "Fernandez Oscar Alberto c/ Primera Cooperativa Frutícola General Roca y Prevención

Art S.A. s/ Accidente de Trabajo (L)" (Expte. N° RO-10549-L-0000), cita a comparecer y estar a derecho al Sr. Oscar Alberto Fernández por el término de 10 (diez días) bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y tener por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 06 de Agosto de 2024.

Dr. Ignacio Barsellini, Coordinador OTIL.-

---●---

#### Edicto N° 16285

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones), Secretaría Única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse a los herederos/as de Montoya Santiago LE 2908356 y Ockier Oscar Gaston LE 1571992 y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a usucapir inscriptos en el Registro de la Propiedad según título como lote 9 de la manzana 102 Finca 92.580 y lote 10 de la manzana 102 Finca 92581 nomenclatura catastral 05-1-D-956-22 y 05-1-D-956-23, para que en el término de 10 días comparezcan en los autos RO-03463-C-2023 "Balladini Alberto Italo c/ Montoya Santiago y Ockier Oscar Gastón s/ Usucapión" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (Cf. art. 791 CPCyC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de agosto de 2024 FDO Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

#### Edicto N° 15976

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel por subrogancia legal, sito en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Atanasio Victorino Malaccorto DNI 7.301.360 a estar a derecho en autos caratulados "Malaccorto, Atanasio Victorino s/ Sucesión" (Expte: N° VR-00192-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16306

La Jueza Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de Martin Dario Winschel por subrogancia legal sito en calle General Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Dario Zotelle DNI 7.566.866 a estar a derecho en autos caratulados "Zottele Y/O Zotelle, Dario s/ Sucesión ab intestado"(Expte: N° VR-00329-C-2024). Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) (fdo) Winschel Martin Dario.

Villa Regina. 8 de agosto de 2024.-

---●---

El Tribunal del Trabajo N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Jorgelina Romero, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 Piso primero, en los autos caratulados:

"Lomolino María Luján c/ Vigilancia y Monitoreo Rayo SRL y Otros S/ Despido", cita a Damian Axel Boxall, DNI 32.589.312, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en estos autos y en su caso contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes Departamental.- Bahía Blanca, de Agosto de 2024.-

Nota: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro (sin cargo).-

---●---

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. Fabián Andrés Fabrega DNI 21.371.120 que en los autos MPF-VI-01478-2024 "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/Hurto" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...]Autos y Visto. Considerando [...]Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de lo aquí resuelto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Mariana Giammona.-

## Edicto N° 16328

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, con asiento en calle Laprida N° 292- 3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, a Elda Juana Rodriguez, DNI 28.216.912, a fin de que comparezca dentro del termino de 5 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados "GRUPO PROM S.R.L c/ Lepiante Nérida Beatriz y Otra s/Ejecutivo – Expte N° VI-30776-C-0000".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás -Coordinadora Subrogante - OTICCA.- Viedma 9 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16337

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Aurora Pérez DNI.16.644.762, en los autos: SA-00148-C-2024 "Pérez, Elsa Aurora s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16350

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Agustina Rosalía Castillo (DNI N° 4.473.121), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Castillo, Agustina Rosalía s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01325-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 12 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16332

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a la Sra. Patricia Fernanda Toledo DNI N° 25.200.220 a fin de que se presente a la audiencia fijada para el día 26 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. a la que deberá comparecer munida de su documento de identidad, a reconocimiento de la documental acompañada por la actora bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer personalmente o no probar justa causa de inasistencia, conforme lo establecido por el art. 526 del Código Procesal Civil y Comercial y bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que los represente en autos caratulados Collueque, Luis Fernando c/ Toledo, Patricia Fernanda S/ Ejecución - Prepara Via Ejecutiva" - Expte. N°: VI-00294-C-2022. Publíquese por dos días. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora.- Viedma, 8 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16331

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Cristina María Cantoni (DNI N° 11.341.507), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Cantoni, Cristina Maria s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01324-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 14496

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Oscar Walter Selva (D.N.I. M7.388.37) y/o Gladys Claribel Martell (D.N.I. F.03.543.563), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Martelli, Gladys Claribel y Selva, Oscar Walter s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-00653-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 6 de noviembre de 2023.-

## Edicto N° 16233

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Héctor Antonio García, DNI N° 10.477.151, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "García, Héctor Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-01062-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 31 de julio de 2024.-

-----

## Edicto N° 16295

La Dra. Julieta Díaz, - Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a Mario Alfredo Millamán, DU- 31.455.185, en los autos "Aballay, Nicolas Matias c/ Millaman, Mario Alfredo s/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-01000-C-2024, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 7 de agosto de 2024. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA.-

-----

## Edicto N° 16191

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zulema Rosa Moyano y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 25-4-E-938-07A inscripto al Tomo: 607, Folio: 96 y Finca 123588, para que en el plazo de 15 días se presenten para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VI-00524-C-2024 "Ruiz, Maria Teresita c/ Herederos de Moyano, Zulema Rosa s/ Usucapión. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 25 de Julio de 2024.-

-----

## Edicto N° 16325

La Dra. Paola M. Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria subrogada a cargo de la Dra. Ma. Carolina Hernández, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eduardo Fernando Cerieldin, DNI N° 13.850.394, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Cerieldin, Eduardo Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° EB-01063-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

El Bolsón, 9 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16322

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bianni, Emiliano Agustín DNI 41.437.899 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bianni, Emiliano Agustín s/ Sucesión Ab Intestato, BA-00951-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche 09 de agosto de 2024.-

-----

## Edicto N° 16349

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones subrogada por la Dra. María Carolina Hernández, en autos: "Gabilanes, Sergio Daniel s/ Sucesión -

Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00132-C-2024), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Sergio Daniel Gabilanes, DNI 20.233.149, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

El Bolsón, 12 de agosto de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16342

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Josefa Minteguía DNI 11070566 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Minteguía, María Josefa s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00796-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16265

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barria Hugo Ernesto, DNI. 10.675.897, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barria, Hugo Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00675-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16161

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Sfeir (DNI 8.214.935) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sfeir, Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" BA- 00236- C-2022. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 24 de Julio de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16264

El Dr. Santiago Victorio Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5°, de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diana Mónica Lasca, DNI 12.479.087, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Lasca, Diana Mónica s/ Sucesión Ab-Intestato" BA - 00852 - C - 2024". Publíquense Edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16339

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Aedo Ortiz, Ela Ester o Aedo, Ela Ester o Aedo Ortiz, Ela Esther DNI 18761761 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-02738-C-2023 "Aedo Ortiz, Ela Ester o Aedo, Ela Ester o Aedo Ortiz, Ela Esther s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2024.-

## Edicto N° 16341

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Caracciolo, Jorge Leonardo y Otros c/ Bergel Torres Castaños, Enrique s/ Reivindicación s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° BA-00201-C-2024, ordenada la publicación de edictos por dos días en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando a Enrique Bergel Torres Castaños Documento Nacional de Identidad N° 31.838.081 y Patricia Beatriz Torres Castaños Documento Nacional de Identidad N° 11.973.220, para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra (código para contestar demanda: DYQC-HTFO), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2024.

- - - • - - -

## Edicto N° 14964

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Curamil, Uberlinda DNI 2296917 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curamil, Uberlinda s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02618-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2024. -

- - - • - - -

## Edicto N° 16353

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angresano Oscar Francisco, (DNI 4.608.850) para que comparezcan en autos "Angresano, Oscar Francisco s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01231-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 12 de agosto de 2024.

- - - • - - -

## Edicto N° 13557

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Miguel Fernández - DNI 7.295.013, para que comparezcan en autos "Fernández, Juan Miguel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01430-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de julio de 2023.

- - - • - - -

## Edicto N° 16352

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Herminda Figueroa Aranedá (DNI 93647126) y Juan Alvear (Cédula Provincial 00030126), para que comparezcan en autos: "Alvear Juan y Figueroa y/o Figueroa Aranedá Herminda s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01168-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de agosto de 2024.

- - - • - - -

## Edicto N° 16309

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nasario Rivero, (DNI N° 3.433.692), en autos: "Rivero Nasario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-35792-C-0000). Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 8 de Agosto de 2024.

- - - • - - -

## Edicto N° 16366

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lidia Cardenas (DNI N° 2.958.348) y Jorge Caupolican Calfin Cayuqueo (DNI N° 93.526.365) para que comparezcan en autos "Cardenas, Lidia y Calfin Cayuqueo, Jorge Caupolican s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01263-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de agosto de 2.024.

---●---

#### Edicto N° 16364

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° Cinco, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Secretaría a cargo de OTIF Dra. Carla Yanina Norambuena, cita al requerido Sr. Izasa Rubén Enrique, DNI 12.098.639, para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "Moreira Carlos Anselmo c/ Izasa Rubén Enrique s/ Privación Responsabilidad Parental y Tutela" Expte: Nro. CI-03012-F-2023 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 13 de agosto de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16333

La Dra. Marissa Palacios, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro 7 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro; Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora Srta. Edith Liliana González, sito en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Valdez Lorena Daniela s/ Guarda" (Expte. N° CI-01424-F-2024) cita y emplaza a la Sra. Vallejos María Celeste, DNI 44.325.235 y Sr. Pérez Luis Alberto, DNI 39.404.074 para que en el plazo de Cinco (5) días ,comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese edictos por (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 09 de agosto de 2024.-

Se deja constancia de que el Diligenciamiento de la Presente se encuentra Exento de Gravamen en Razón de ser la Parte Actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el Art. 8 Inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41 /02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.-

---●---

#### Edicto N° 16103

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arismendi Mansilla Víctor Egon DNI 92223980 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arismendi Mansilla, Víctor Egon s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00765-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de julio de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16358

El Dr. Iván Sosa Lukman, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Subrogante de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativa (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Pje. Juramento 5to Piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores para que se presenten y hagan valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Ernesto Daniel Petruzzi DNI N° 11.455.607 en los autos: "Petruzzi, Ernesto Daniel s/ Sucesión Testamentaria" - Expte. BA-00775-C-2024. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 13 de Agosto de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16346

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Andrea Carina Rodríguez, DNI N° 21.768.818, en Autos: "Rodríguez, Andrea Carina s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00323-C-2024.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 12 de Agosto de 2024.-

## Edicto N° 16344

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jursionegro.gov.ar*), cita y emplaza por el plazo de Treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén Héctor Expósito, DNI N° 8.034.577 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Expósito Rubén Héctor s/Sucesión Intestada", Expte. CH-00313-C-2024. Publíquese Edicto por Un (1) día en Boletín Oficial.

-----

## Edicto N° 16345

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel con asiento de funciones en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Barrios Plácido Martín, DNI M7.988.755, a presentarse en autos "Barrios, Plácido Martín s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00083-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 12 de agosto de 2024.

-----

## Edicto N° 16360

El Dr. Juan A. Huenumilla, Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Salles Abel Bernardino c/ Provincia ART S.A. s/ Accidente de Trabajo (L) ((Excusada: Dra. Daniela A. C. Perramon))" - Expte. N°: RO-01607-L-0000, a cargo de la Unidad Procesal Laboral N° 3 de la Secretaria Dra. María Eugenia Pick, cita y emplaza por el término de Diez (10) días al actor Sr. Salles Abel Bernardino, DNI N° 20.450.274, para que comparezca por sí o con apoderado a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar el juicio de conformidad a lo prescripto en el art. 41 del CPCyC, y en su caso, decretarse la rebeldía. Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de agosto de 2024. Dra. María Eugenia Pick - Secretaria Unidad Procesal Laboral N° 3.

-----

## Edicto N° 16251

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Geremías Orlando Gutiérrez DNI 13.483.261, en los autos caratulados RO-01585-C-2024 Gutiérrez Geremías Orlando s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de agosto de 2024. FDO. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.

-----

## Edicto N° 16348

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jursionegro.gov.ar*), en los Autos caratulados "Castro Norberto Jorge y Otros c/ Importadora y Exportadora Orja s/ Usucapión" - Expte. N°: CH-00121-C-2024 , cita a Importadora y Exportadora Orja - y/o herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se identifica como NC 08-1-H-208-20ª, el cual se determina conforme el plano de mensura como dominio N° -2024 lote 20A MZA 208, inscrita en el tomo 697 folio 233 finca 137.582, con una superficie de 183,75 metros cuadrados inmueble ubicado en Choele Choel Provincia de Río Negro, por el término de Diez (10) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCYC.. Publíquese en edictos por dos días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez. Choele Choel, 12 de agosto de 2024.

-----

## Edicto N° 16362

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis

853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Primitiva Huenumilla DNI 4.165.097, en los autos caratulados N° RO-01598-C-2024 "Huenumilla Primitiva s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de agosto de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

## Edicto N° 16305

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Fernández, Vicente DNI N° 7.574.932, en autos: "Fernández, Vicente s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00308-C-2024. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Jueza Subrogante. Villa Regina, 8 de agosto de 2024.

---●---

## Edicto N° 16320

José María Iturburu, Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a reconocer la firma del documento base de la acción en los autos RO-29494-C-0000 "Guerrero María Teresa c/ Ibañez José Daniel y Otro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" por el término de Cinco (5) días de notificados a los demandados José Daniel Ibañez - DNI N° 26.947.631 y a Paola Vanesa Gutiérrez DNI 23.359.962, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en caso de incomparecencia y, asimismo, designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 9 de agosto de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a José Ramón Paredes, que en los autos "Fiscalía N° 4 S/Inv. Amenazas" MPF-VI-01023-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 6: Dra. Paula de Luque, hace saber a Adrian Fredes (DNI 31.455.030, que en los autos "Serda Jessica Ginett s/ Desobediencia (mc)" N° MPF-VI-02071-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-05-2024.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a García Guerra Rosa Ayelen, DNI N° 46.536.533, que en los autos "Comisaria N° 38 C/NN S/ Investigación Robo" MPF-VI-01150-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber al Sr. Fabián Andrés Fabrega DNI 21.371.120 que en los autos MPF-VI-01478-2024 "Fiscalía N° 8 Viedma C/NN S/Hurto" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...]Autos y Visto. Considerando [...]Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de lo aquí resuelto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado: Mariana Giammona.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### HOTEL EDELWEISS S.A. (Reforma)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento 163, P.B. "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme art. 10 de la Ley Nro. 19.550, ordena publicar en el Boletín Oficial por el plazo de 1 día la reforma de las siguientes cláusulas del estatuto de la Sociedad denominada "HOTEL EDELWEISS S.A.":

a) Sede: Francisco P. Moreno 126, 2 "A", San Carlos de Bariloche.

b) Capital Social: El Capital Social es de \$6.000.000 representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 valor nominal cada una, divididas en 3 clases: 1) 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción de Clase "A", suscriptas por Juan Pablo Falaschi; 2) 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción de Clase "B", suscriptas por Alberto Falaschi; y 3) 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción de Clase "C", suscriptas por Sandro Falaschi.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 07 de Agosto de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### A.V. SOLUCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "A.V. SOLUCIONES Sociedad por Acciones Simplificada"

Socio: 1. Vargas Bartolomé Alejandro, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: empresario, domicilio: Sarmiento 1794 – San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. N° 22.527.302, CUIT 20-22527302-3

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/08/2024

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Sarmiento 1794- San Carlos de Bariloche-Río Negro

c) Designación del Objeto: Servicios relacionados a la construcción, servicios de transporte, servicios de mecánica y explotación de canteras.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de \$524.866- (pesos quinientos veinticuatro ochocientos sesenta y seis) representado por 524.866.- acciones de \$1.-valor nominal cada una, con el aporte del 100% del socio Vargas Bartolomé Alejandro quien suscribe la cantidad de 524.866.- acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Vargas Bartolomé Alejandro como Administrador titular con domicilio real en Sarmiento 1794 de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro, Vargas Lorenzo como Administrador suplente con domicilio real en Sarmiento 1794 de la ciudad de San Carlos de Bariloche-Pcia. de Río Negro.

g) Representación Legal. La representación legal estará a cargo del socio Vargas Bartolomé Alejandro, DNI: 22.527.302

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio fiscal cierra el 31 de julio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de Agosto de 2024

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### HOTELERA ANDINA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HOTELERA ANDINA S.A.S."

a) Socios: Triana Giorgina De Barba, DNI N° 29.940.746, CUIT 27-29940746-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18/10/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Tronador N°4445 Bariloche, Provincia de Río Negro y Godoy Roberts Silvia Alejandra, DNI N° 16.237.754, CUIT 27-16237754-8, de nacionalidad argentina, nacido el 23/05/1963, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Pasaje Huillin y Pasaje del Bosque N°16990 Bariloche, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de julio de 2024.-

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Tronador 4445, Bariloche.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte..

e) Plazo de Duración: 99 años.-

f) Capital: El Capital Social es de \$ 468.630 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Triana Giorgina De Barba, suscribe la cantidad de 234.315 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Godoy Roberts Silvia Alejandra, suscribe la cantidad de 234.315 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administrador titular a: Triana Giorgina De Barba, DNI N° 29.940.746 y administrador suplente a: Godoy Roberts Silvia Alejandra, DNI N° 16.237.754 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.-

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 22 de julio de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### NACAMURA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "NACAMURA S.R.L.."

• Socios: Señores Lara Carlos Alfredo, argentino, D.N.I. N° 18.452.406, (C.U.I.T. N° 20-18452406-7), comerciante, de 56 años de edad, estado civil divorciado, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1555 – J.J. Gómez de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Sardinias Pauca Lucas Felipe, argentino, D.N.I. N° 42.588.377, (C.U.I.T. N° 20-42588377-2), comerciante, de 24 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Perdomo Peña Maria Ester, D.N.I. N° 96.188.206 con domicilio en Aníbal Troilo 510 Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén

• Fecha de Instrumento de Constitución: 2 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

• Domicilio Real y Legal: Juan Manuel de Rosas 1555 – J.J. Gómez de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

• Objeto Comercial: Compra, venta, mayorista y minorista, distribución, transporte, fabricación, traslados, representaciones, cesión, mandato, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización, en el país y en el exterior, en el carácter de Mandataria, Consignataria, Representante y/o Distribuidora de: Materias primas, productos elaborados, semielaborados,, mercaderías o subproductos provenientes de la agricultura, ganadería, forestales y minería relacionadas con los incisos del objeto en general; Transportista: La realización de transportes y traslados de mercaderías de todo tipo de bienes de propia propiedad o ajenos.- Fletes y acarreo de mercaderías en general, del tipo terrestre, ya sea dentro o fuera del país. Importadora Y Exportadora: La importación y exportación de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, frutos del país o del extranjero, alimentos, artículos del hogar, maquinarias agrícolas, enseres,

electrodomésticos, artículos electrónicos, materiales para la construcción y todos aquellos productos que tengan relación con alguno de los objetos detallados precedentemente.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

- Podrá constituirse como empresa franquiciaste y/o como franquiciada nacional o internacionalmente, percibiendo o abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones, generando y administrando fondos de publicidad y de marketing. Realizar actos enmarcados en el concepto de la franquicia comercial, ser además licenciante o licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferidos, lacarlos, cederlos y/o usufructuarlos.

- Plazo de Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años.

- Capital social: Que el Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos treinta mil (\$30.000,00) valor nominal cada una. Cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: al Sr. Socio Lara Carlos Alfredo, correspondiéndole 80 cuotas de \$30.000 equivalente a \$ 2.400.000.00 (dos millones cuatrocientos mil), y al Sr. Socio Sardinas Paucar Lucas Felipe, correspondiéndole 20 cuotas de \$30.000 equivalente a \$600.000.00 (seiscientos mil). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

- Composición de los órganos de administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un "Gerente" por lo que los socios designan en tal carácter al señor Lara Carlos Alfredo, D.N.I. N° 18.452.406.

- Organización de la representación: el Gerente, podrá arrendar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, inclusive los pre-vistos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63.-

- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.-

General Roca, 21 de mayo de 2024. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

#### CIRTEC S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1 0 Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CIRTEC S.A.S."

Socios: Leonardo Javier CISINT, argentino, nacido el 17 de julio de 1.970, DNI N° 21.389.873, CUIT 20-21389873-7, soltero, profesión ingeniero civil, domicilio en Chacabuco N° 275 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y Larisa Elizabeth Valencia, argentina, nacida el 17 de Julio de 1.973, DNI N° 23.237.936, CUIL 27-23237936-2, soltera, profesión docente, domicilio en Chacabuco N° 275 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 01/07/2024.

Domicilio Sede Social: Ruta 22 N° 935 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Plazo de Duración 99 años.

Capital Social: \$ 500.000,00. Suscripción: 100%. Leonardo Javier Cisint, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un veto por acción. Y Larisa Elizabeth Valencia, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por cien (100%) en dinero efectivo.-

Administración: Titular Leonardo Javier Cisint, argentino, nacido el 17/07/1970, DNI N° 21.389.873, CUIT 20-21389873-7, soltero, ingeniero civil, con domicilio en Chacabuco N° 275 de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Suplente Larisa Elizabeth Valencia, argentina, nacida el 17/07/1973, DNI N° 23.237.936, CUIL 27-23237936-2, soltera, docente, con domicilio en Chacabuco N° 275 de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Constituyen domicilio especial en Ruta 22 N° 935 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de agosto de cada año.-

Ciudad de General Roca, de Julio de 2.024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

#### SOL PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sol Patagonia S.A.S."

a) Socios: Espósito Carlos Alberto, DNI N° 4.441.044, CUIL 20-04441044-4, de nacionalidad argentina, nacido 26 de septiembre de 1944, profesión: jubilado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Wintter 2306, General Roca, Río Negro, el señor Cope Hector Enrique, DNI 12.697.741, CUIL 20-12697741-8, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de mayo de 1959, profesión: jubilado, estado civil, divorciado, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 971, General Roca, Río Negro, el señor Zacca Miguel Angel, DNI 4.747.509, CUIL 20-047475091-1, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de diciembre de 1946, profesión: jubilado, estado civil: casado, con Meske Maria Cristina DNI N° 5.757.428, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1156, General Roca, Río Negro, el señor Arriagada Angel Abel Camu, DNI N° 32.148.030, CUIL 20-32148030-7, de nacionalidad argentina, nacido 14 de febrero de 1986, profesión: criancero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle A 105 Colonia Fátima, Cervantes, Río Negro, el señor Alberti Luis Edgardo, DNI N° 16.434.074, CUIL 20-16434074-1, de nacionalidad argentina, nacido 21 de noviembre de 1963, profesión: empleado, estado civil: casado con Gallardo Sonia Alcira DNI: 24.078.232, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe N° 3875, General Roca, Río Negro y el señor Manso Lautaro Alejandro, DNI N° 45.211.574, CUIL 20-45211574-4, de nacionalidad argentina, nacido 10 de febrero de 2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en las 500 Viviendas núcleo 7 primer piso Departamento B, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución, 01 de julio de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede en calle Tres Arroyos N° 410 (esquina Buenos Aires) de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración, 99 años

f) El Capital Social es de \$ 468.630,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Espósito Carlos Alberto, suscribe la cantidad de 98.412 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Cope Hector Enrique, suscribe la cantidad de 93.726 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Zacca Miguel Angel, suscribe la cantidad de

65.608 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (d) Arriagada Angel Abel Camu, suscribe la cantidad de 82.010 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (e) Alberti Luis Edgardo, suscribe la cantidad de 82.010 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (f) Manso Lautaro Alejandro, suscribe la cantidad de 46.863 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Espósito Carlos Alberto, DNI N° 4.441.044, con domicilio en calle Wintter 2306, General Roca, Río Negro y como administrador suplente a Cope Hector Enrique, DNI 12.697.741, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 971, General Roca, Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, 29 de julio de 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

YEPAN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 y modificatorias de la Ley 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un día, el instrumento modificatorio de fecha 25 de Julio de 2024, correspondiente a la sociedad YEPAN S.A.S., por la cual, se modifica el artículo primero del contrato social el que quedara de la siguiente manera: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "YEPAN S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

Cipolletti, 29 de Julio d 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## ACTAS

PASO FLORES S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 50 de fecha 19 de Enero del 2024 de la Sociedad denominada Paso Flores SA, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Paul Adolf Maier DNI.93.646.792

Vicepresidente: Juan Carlos Maier DNI: 21.388.311

Director Titular: Abraham Enrique Peña DNI: 16.959.454

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ESPACIOSUR S.R.L.

(Renovación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, el acta Nro. 10, de fecha 10 de Abril de 2024,

correspondiente a la sociedad Espaciosur SRL., por la cual los socios deciden designar a la Sra. Norma Elizabeth Moguillansky, D.N.I 11.531.472, como socio gerente por el termino de 4 años.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 07 de Junio de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

MOÑO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL,  
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA  
(Inscripción de Asamblea General Extraordinaria)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del RPC, sito en calle Mitre 480, de Gral.Roca, ordena por un día, de acuerdo a los términos del art.10 y siguientes de la Ley 19.550, la publicación de edictos de asamblea general extraordinaria N° 96, de fecha 18/04/2024, folio 75/77, por modificación de estatuto de la razón social "MOÑO AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.", en la cual los socios resuelven, de manera unánime, modificar el art. 3 y 11 del estatuto, que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a- COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, comercialización y distribución de mercaderías, materias primas, productos y sub-productos mencionados en el rubro industrial; b- INDUSTRIALES: Mediante el envasamiento, conservación, fraccionamiento e industrialización primaria de los productos y subproductos del agro, ya sean de producción propia o adquiridos, nacionales o extranjeros; c- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos, chacras, fincas, terrenos o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, dedicándolos a la producción agraria, ganadera, frutícola y forestal, ya sea en inmuebles propios, de terceros o fiscales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes o en los presentes estatutos. Asimismo, en el desarrollo de las actividades aquí descritas, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la Sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta".- ARTÍCULO 11º: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 (tres) meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior, y podrá sesionar por el sistema de conferencia telefónica o video conferencia. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo computarse a los efectos del quorum también a aquellos directores participantes mediante el sistema de conferencia telefónica o video conferencia. En caso de empate el Presidente o su reemplazante tendrán doble voto. El acta respectiva será firmada por los directores intervinientes; a los efectos de dicha firma, aquellos directores participantes mediante conferencia telefónica o video conferencia, podrán autorizar a otro director a firmar el acta en su nombre. Todas las facultades no reservadas expresamente en la Ley y en estos Estatutos, a la Asamblea de Accionistas quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerentes y subgerentes cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue convenientes, reglamentar sus funciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración como directores delegados no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General y sujeta a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550; designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa aprobación de las autoridades competentes cuando corresponda; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Conforme al artículo 4º de estos Estatutos fijar la época en que se realizarán las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea, forma y condiciones de pago de las mismas; g) Resolver el procedimiento a seguir en el caso de accionistas morosos en la integración de acciones el que será uniforme para con todos los accionistas que se encuentran en las mismas condiciones de morosidad en la época en que se adoptasen algunas de las medidas autorizadas; h) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los Directores; al Gerente General, a los Gerentes o a empleados de la Sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solo o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estimen necesarios, sin

que ello implique una delegación de sus facultades; i) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con intervención de la sindicatura; j) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe de la sindicatura, la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, y el proyecto de distribución de utilidades; k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias aplicables; l) Autorizar la transferencia de certificados provisionales de acciones; m) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; n) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. En el desempeño de su cargo, los Directores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de las mismas con respecto a los intereses de (i) la Sociedad; (ii) sus accionistas; (iii) empleados; y (iv) clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los Directores sólo podrá ser exigible por los accionistas y la Sociedad.-

General Roca, 13 de Agosto de 2024.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### LUAL SRL

*(Cesión de cuotas sociales, modificación de contrato,  
ratificación de gerente y nueva designación)*

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, Cesión de cuotas sociales, modificación de contrato, ratificación de gerente y nueva designación de la Sociedad denominada "Lual S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 22 de octubre de 2022 Marina Natalia Balzi DNI 26.304.250, representada por Silvia Trepode, DNI 13.800.332, cede, vende y transfiere a la Sra. Monica Daniela Fernandez DNI 37.694.887, la cantidad de 700 cuotas sociales de la empresa Lual S.R.L. a valor nominal \$ 100 pesos cada una, representativas del 93.33% del capital social, por el precio total y definitivo de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) pagado en el acto.-

Mediante actas N° 13 del 13/01/23 y N° 14 del 17/04/23, ampliatoria de la N° 13, los socios resolvieron modificar los artículos N° 4, 5°, 10°, 17° y 23° del contrato constitutivo quedando como siguen:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que se divide en 750 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Monica Daniela Fernandez suscribe 700 cuotas, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) y el Sr. Ignacio Omar Lajoine, 50 cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".

"QUINTA: El capital social fue suscripto e integrado totalmente".

"DÉCIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que será electo en la asamblea de asociados. El mismo está obligado a presentar la declaración jurada correspondiente en la que manifiesta la no incompatibilidad entre dicho cargo y otras actividades económicas.

Se elegirán un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de tres (3) ejercicios y podrá ser reelecto en los mismos términos. Deberá constituir una garantía de PESOS CUARENTA MIL conforme art 157 L.G.S. y Resol. 1010/19 IGPy y sus modificatorias a favor de la sociedad, por el plazo que dure el mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El costo deberá ser soportado por el gerente y la forma de efectivizarse será en efectivo quedando indisponible en cuenta bancaria y a la orden de la sociedad.

Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, y/o comerciales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

"DIECISIETE: La Asamblea se convocará de acuerdo a lo establecido por el art. 237 L.G.S."

"VEINTITRÉS: La sociedad prescinde de sindicatura".

Asimismo, deciden ratificar a la Sra. Marina Natalia Balzi, DNI 26.304.250 como gerente hasta el 31 de Diciembre del año 2021, y designar nuevo gerente a Monica Daniela Fernandez, DNI 37.694.887 por tres ejercicios y hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

Ambos documentos fueron firmados por la apoderada.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 09 de agosto de 2024.

Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

## CONVOCATORIAS

### LAS PIEDRAS II S.A. **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 10 del 2024

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de septiembre de 2024, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta,
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término,
- 3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2022:
- 4° - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 5° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 6° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 7° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2023:
- 8° - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 9° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 10° - Considerar y resolver Honorarios del Directorio;
- 11° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
- 12° Elección de Directores por finalización de mandatos

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 03 de septiembre de 2024 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.-

---•---

### GLOBAL FRESH S.A. **Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de agosto de 2024 a las 10:30 Hs., en primera convocatoria y a las 11:30 Hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida Cipolletti N° 102 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
  2. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato.
- Sergio Alberto Pérez - Carlos Germán Pérez.-

---•---

### AMULEM S.A. **Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 02 de Septiembre de 2024, a las 11:00 hs., en su sede social sita en Ruta 3 Km 1 N° 1.262 de la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Continuidad de la Empresa.-
- 2) Financiamiento para la cancelación de deudas contraídas.-

- 3) Financiamiento para la indemnización de empleados.-
  - 4) Contrato de abanderamiento con la empresa Pan American Energy SL Suc ARG, CUIT 30-69554247-6, nombre de fantasía Combustibles y Lubricantes Axion.-
  - 5) Levantamiento de la hipoteca sobre el inmueble designado con la NC 254J110 01 en favor de la empresa Pan American Energy SL Suc ARG, CUIT 30-69554247-6.-
  - 6) Análisis de la posibilidad de venta del predio y el inmueble propiedad de Amulem S.A. donde desarrolla la actividad de venta de combustibles y lubricantes designado con la Nomenclatura Catastral 254J110 01.-
  - 7) Designación de Autoridades
- Juan Carlos Moran, Vicepresidente.-

---●---

FULGOR S. A.  
CHICHINALES – RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de fulgor sociedad anonima, a celebrarse el día 06 de septiembre de 2.024, en la sede social, a las 16.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior;
  2. Razones por las cuales la asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios
  3. Aprobación de la gestión de los miembros del directorio;
  4. Análisis y consideración del inventario, memoria y balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, correspondiente a los ejercicios, económico n° 32 finalizado el 31 de diciembre de 2019; económico n° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2020; económico n° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2021; económico n° 35 finalizado el 31 de diciembre de 2022; económico n° 36 finalizado el 31 de diciembre de 2023;
  5. Designación de los miembros del directorio, dos titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios
  3. Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse.-
- Mirta de San Buenaventura, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Cipolletti mediante Acta C.D. nro: 1690 en los términos del Artículo 28 E. S. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día de 30 de Octubre de 2024 a las 19,00 horas en el predio social de la Institución sito en Mengelle nro. 210 de Ciudad Cipolletti para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con los miembros de la comisión.-
- 2) Consideración de los motivos que justifican el llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria General, Balance, cuadro de resultados y presupuestos para próximo ejercicio.-
- 4) Elección de Autoridades: Miembros de Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización; Tribunal de Disciplina y Asesor Letrado en los términos y condiciones de los artículos 19 "c" 25, 26, 50, 52, 55, 63, 65 y demás normas que regiran el acto electoral a cargo de la Comisión Electoral.-

Nota: \*A partir del 30 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los asociados el Padrón de socios en condiciones de participar en Asamblea juntamente con la totalidad de la documentación contable y demás inherentes del orden del día en la sede administrativa, en redes sociales del Club Transcurrida una hora de la fijada se dará inicio al acto Asambleario con los socios presentes.-

A partir del 10 de Octubre de 2024 podrán presentarse a Comisión Electoral las listas para las Elecciones 2024.-

La presente publicaciones se realizara Diarios y Boletín Oficial.-

Mónica Del Río, Presidente - Yukiko Hayashi, Secretario.-

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES  
ALTO VALLE OESTE

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 2024 a las 18.30 horas, en el domicilio social de calle Lavalle 175 de Cipolletti, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
- 2) Consideración para su aprobación de balance y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2024.
- 3) Proclamación de autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Decoro.

Se establece como fecha límite para la presentación de listas de postulantes para la renovación de autoridades, el día 30 de Agosto de 2024 hasta las 14.00 hs. en la sede del Colegio, y en los términos del art. 14, 15 y concs. Del Estatuto.

El acto comicial se celebrará el día 20 de Septiembre de 2024, entre las 9:00 hs y las 16:00 hs en la sede social. Serán miembros de la Junta Electoral las Dras. Odriozola, Ana Maria Fernanda DNI.24.457.839; Krause, Julian DNI: 37.771.472 y el Dr. Carlos Rodrigo Canavoso DNI 27.444.584.

La convocatoria es para cubrir los siguientes cargos: Comisión Directiva: 10 titulares y 3 suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes; Tribunal de Etica y Decoro: 3 titulares y 3; todo conforme a disposiciones y requisitos estatutarios.

Artículo13°: "La asamblea comenzará a sesionar en la fecha y hora indicados en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios Activos del Colegio de Abogados. Si transcurriera una hora de la fijada para la Asamblea, y no se alcanzare a reunir el quórum fijado precedentemente, la misma sesionará válidamente y decidirá con los socios presentes adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva en ejercicio del cargo y como Secretario actuara el Secretario de la Comisión Directiva en ejercicio del Cargo."

Comuníquese a la Dirección de Personas Jurídicas y al Superior Tribunal de Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial, diario, pagina web y redes sociales.-

Dr. Franco Raúl Edgardo.-

---●---

CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE

**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón de la Cámara de Productores sito el Ayala 1.749 de General Roca, Río Negro, el día 12 de septiembre de 2024 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos consorciadas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
  - 2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.
  - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
  - 4) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas con mandato por un año.
  - 5) Consideración y Aprobación del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2024/2025.-
- Disposiciones Estatutarias: disponibles en las oficinas del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje.  
Leandro Arcos, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MENSAJEROS DE CRISTO

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el 07 de septiembre de 2024 a las 15 pm en John Kennedy 2871 Gral. Roca , Río Negro a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar el acta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables y memoria cerrados del 01/07/23 al 30/06/24
4. Cuota social
5. Modificación del art. 1 de Estatuto Social

Se recuerda a los socios que para participar de la Asamblea deberán tener su cuota social al día. -

Juan Chambi, Presidente - Claudio Gonzales, Secretario. -

---●---

#### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

##### Asamblea de Distrito

Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024.

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Río Negro integrando el Distrito 1 del 164904 al 2394053; Distrito 2 del 2394293 al 3266236 y Distrito 3 del 3266245 al 3899715; para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

(en todas las Asambleas de Distrito)

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51).

En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea.

De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes.

El Consejo de Administración.

Luis Octavio Pierrini, Presidente. -

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO